

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don José Manuel Otero Arias, hijo de Pedro y de Josefa, nacido en Serés (Lugo), el día veintitrés de abril de mil novecientos veintidós, domiciliado en Nuevo Vedado, La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8939** ORDEN de 2 de marzo de 1974 por la que se autoriza la creación de la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid, cuya concesión se ajustará a las normas del Reglamento que se acompaña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad Autónoma de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación de la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid, cuya concesión se ajustará a las normas del Reglamento que se acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Artículo 1.º La Universidad Autónoma de Madrid instituye una medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, Corporaciones o Sociedades, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la enseñanza, en el cultivo de las Letras y las Artes, o que de algún modo haya prestado servicios destacados a la Universidad Autónoma de Madrid.

Art. 2.º La concesión se hará por la Junta de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Rectorado, de una Facultad o del Patronato, el cual será oído en todo caso.

Art. 3.º La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o Entidad que motiven la concesión.

Art. 4.º La medalla se acuñará en oro, plata o bronce, según la clase de distinción que proceda conceder.

Art. 5.º La medalla de oro se destinará a las personas individuales de sobresaliente prestigio nacional o internacional en el campo de la enseñanza en la investigación científica o en el arte, y a aquellas personas o Entidades que hayan prestado extraordinarios servicios a la Universidad Autónoma de Madrid.

Art. 6.º La medalla de plata se concederá a las personas individuales de notable prestigio en la docencia, arte o investigación y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Art. 7.º La medalla de bronce se destinará a las personas que por los servicios prestados a la Universidad Autónoma de Madrid sean acreedoras a una distinción por parte de la misma.

Art. 8.º La medalla, acuñada en las clases de metal que se indica en el artículo 4.º, será de forma redonda, de cuatro centímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior, y contendrá en el anverso el escudo de la Universidad, con la leyenda: «Qvid Ultra Faciam», y en el reverso,

una orla de laurel, con espacio libre en el centro para la inscripción: «Universidad Autónoma de Madrid». El cordón o cinta serán de color oro.

Art. 9.º La concesión será notificada a la persona o Entidad mediante oficio del Rectorado, que podrá acompañarse de un diploma de honor alusivo a la distinción que se concede.

Art. 10. La imposición de la medalla podrá hacerse en acto académico, con motivo de la apertura de curso, festividad del Patrono de la Universidad o de una Facultad o, excepcionalmente, cuando la solemnidad lo requiera, ante una reunión de claustro, especialmente convocada a tal efecto.

Art. 11. El Secretario general de la Universidad llevará un libro registro de las concesiones de Medallas.

#### Descripción del escudo de la Universidad Autónoma de Madrid

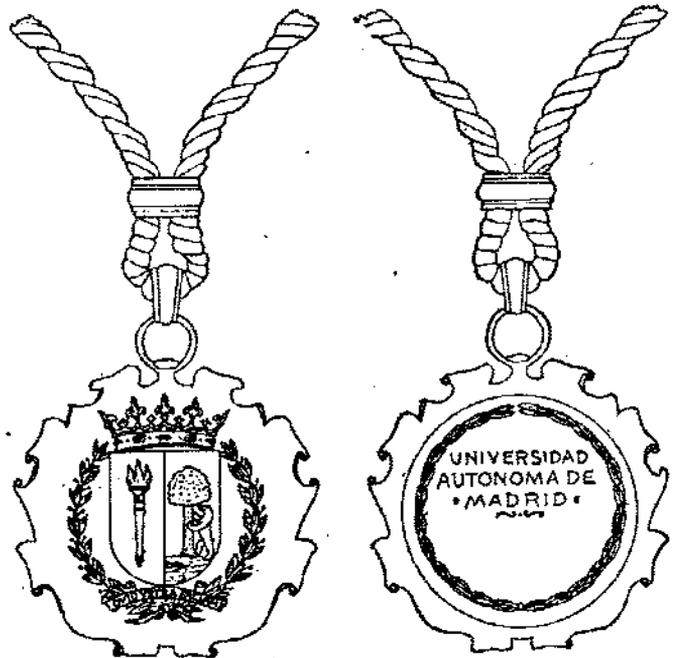
«Escudo partido; en el cuartel derecho sobre campo de gules, campeará un flamero en oro, en el que lucen tres llamas en plata; en el cuartel izquierdo, sobre campo de plata, campeará un oso rampante sobre un madroño.

Irà rodeado por una láurea de hojas de roble y en la parte inferior de la misma llevará una filacteria con la divisa: «Qvid Ultra Faciam».

El escudo estará coronado con corona en oro, ocho flores de lis separadas por otras más pequeñas.»

## ANEXO

Se acompaña el relativo a la medalla (Anverso y reverso).



## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**8940** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de Expediente: 11.409/73.

Finalidad: Ampliación de las redes en A. T. con la siguiente línea.

Origen de la línea: Apoyo «A», línea 11 KV. a E. T. 13, «Escuer».

Final de la misma: Apoyo «B» de la misma línea.

Término municipal a que afecta: Santa Coloma de Cervelló.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,080 de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.323-C.

**8941** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/cn-49.252/1972.

Finalidad: Ampliación de las redes en A. T. con la siguiente línea.

Origen de la línea: Apoyo 538 de la línea a E. R. «Santa Margarita».

Final de la misma: Apoyos 434 y 3 de la línea a S. E. «Igualeda» y E. T. «Forntá».

Términos municipales a que afecta: Santa Margarita Montbuy, Villa Nova Camí y Pobla de Claramunt.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 4,350 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora:

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.323 C.

**8942** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/cb/47.768/1972.

Finalidad: Ampliación de las redes en A. T. con la siguiente línea.

Origen de la línea: Apoyo 152 de la línea Tordera.

Final de la misma: E. T. «Neraco II» y derivación a E. T. «Neraco I».

Término municipal a que afecta: San Vicente de Montalt.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 1,820 aérea y 0,100 subterránea.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección y aluminio de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Dos de 630 y dos de 400 KVA. y 25/0,380-0,220 Kv.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de

noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.321-C.

**8943** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 901).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Aumento de potencia de 100 a 300 KVA. del centro de transformación «San Lázaro», en Plasencia, con relación de transformación 13.200 ± 10 por 100/230-127 V. para mejoras del servicio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de abril de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—1.061-B.

**8944** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT.-951.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Aumento de potencia de 50 a 100 KVA. del centro de transformación en Riobobos, con relación de transformación 13.200 ± 5 por 100/230-133 V. para mejoras del servicio eléctrico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de abril de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—1.046-B.

**8945** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Girona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Banelas, solicitando autorización y declaración en concreto de uti-